



reunión de la
**Mesa Directiva
de la Conferencia
Regional sobre la Mujer**
de América Latina y el Caribe
Santiago, 4 y 5 de diciembre de 2024

5 de diciembre de 2024

ORIGINAL: ESPAÑOL

2401240[S]

Sexagésima Sexta Reunión de la Mesa Directiva
de la Conferencia Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe

Santiago, 4 y 5 de diciembre de 2024

**DECLARACIÓN DE LAS MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LOS MECANISMOS
NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
PARA EL 69º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER, QUE SE CENTRARÁ EN EL EXAMEN Y LA
EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA
DE ACCIÓN DE BEIJING Y DE LOS RESULTADOS DEL VIGÉSIMO TERCER
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

**SESIÓN DE CONSULTA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL
MARCO DE LA 66ª REUNIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA
REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nosotras, las Ministras y Altas Autoridades de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe, reunidas en el marco de la 66ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2024, en la sesión de consulta regional previa al 69º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se centrará en el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y se celebrará en la sede de las Naciones Unidas, del 10 al 21 de marzo de 2025,

Teniendo presentes las obligaciones asumidas por los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos Facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los convenios núms. 100, 102, 111, 156, 169, 183, 189 y 190, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013), la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, 2021), así como en otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, que brindan un marco jurídico internacional para proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, así como la no discriminación y el logro de la igualdad de género,

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados en la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º y 25º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), así como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (1994) y sus respectivos planes de acción de género, y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2014), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2001, Doha, 2008 y Addis Abeba, 2015), la Nueva Agenda Urbana de la Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las subsecuentes resoluciones del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (2011), las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares

en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) (2014), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y el Acuerdo de París (2016) y subsecuentes acuerdos sobre cambio climático,

Reafirmando también el Pacto para el Futuro, que señala que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es nuestra hoja de ruta general para lograr el desarrollo sostenible, que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y la eliminación de todas las formas de violencia en su contra son un requisito esencial para el desarrollo sostenible,

Ratificando la plena vigencia de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que conforman la Agenda Regional de Género y están incluidos en el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de Santo Domingo (2013), el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016), el Compromiso de Santiago (2020) y el Compromiso de Buenos Aires (2022),

Considerando la importancia de fortalecer el trabajo articulado entre los órganos subsidiarios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, profundizando los esfuerzos para la plena integración de la perspectiva de género en los debates, acciones y acuerdos de dichos órganos y en las reuniones intergubernamentales, a fin de que la igualdad de género y los derechos de todas las mujeres, adolescentes y niñas se reflejen en toda la labor de la Comisión y contribuyan a que las políticas públicas generen un impacto positivo en el desarrollo sostenible de la región,

Preocupadas por el agravamiento de la situación económica, social y ambiental como consecuencia del modelo de desarrollo predominante y de las crisis multidimensionales e interrelacionadas a nivel internacional en los sectores de la salud, los cuidados, la energía, la alimentación, las finanzas y la seguridad, los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el cambio climático mundial, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y el elevado nivel de endeudamiento público que presentan numerosos países de la región, y por sus implicaciones para los avances logrados en los ámbitos de la igualdad de género, tanto en lo referido a la igualdad formal como a la igualdad sustantiva, la garantía de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, el ejercicio de su autonomía y el desarrollo sostenible en los diferentes contextos nacionales de la región,

Reafirmando que es necesario asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y su autonomía, en particular en el contexto actual marcado por el resurgimiento de posiciones conservadoras que representan una amenaza de posibles retrocesos para los derechos de las mujeres,

Reafirmando también nuestro compromiso con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, con los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y de los posteriores exámenes y evaluaciones quinquenales, y con la Agenda Regional de Género y la aceleración de su plena y efectiva implementación, acordamos:

1. *Reconocer* los logros alcanzados y las lecciones aprendidas en lo relativo a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a nivel nacional, en sinergia con la Agenda Regional de Género y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a pesar de los desafíos estructurales y emergentes que enfrenta la región;

2. *Reconocer también* el rol de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe como espacio regional de debate y construcción de la Agenda Regional de Género, desde el cual América Latina y el Caribe contribuye a las deliberaciones de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a otros espacios intergubernamentales regionales y mundiales, visibilizando las necesidades y los aportes de las mujeres en toda su diversidad de la región;

3. *Revitalizar* la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de promover la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y promover y proteger sus derechos humanos, y velar por que la Comisión sea idónea para sus propósitos, reafirmando, al mismo tiempo, su mandato;

4. *Reafirmar* los compromisos asumidos en las declaraciones aprobadas en las sesiones de consulta regional previas al 65º, 66º, 67º y 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el marco de la 60ª, 62ª, 64ª y 65ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe;

5. *Reafirmar también* una vez más el compromiso de tomar todas las medidas necesarias y progresivas para que los Estados, en cuanto garantes de derechos, aceleren la efectiva implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de la Agenda Regional de Género, fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura para el logro de la igualdad de género, a través de la jerarquización al más alto nivel de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, incluido el nivel ministerial o equivalente, reforzando su papel como entes rectores de las políticas de igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes niveles de gobierno y poderes del Estado, asegurando el incremento de la asignación de recursos financieros, técnicos y humanos, la presupuestación con perspectiva de género y el seguimiento y la rendición de cuentas con participación ciudadana;

6. *Garantizar* que los mecanismos para el adelanto de las mujeres tengan una jerarquía al más alto nivel de gobierno, refrendada por el marco normativo, para cumplir, en el ejercicio de sus competencias, su función de entes rectores y gestores de las políticas de igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres, y asegurar que los procesos de transversalización del enfoque de igualdad de género permeen toda la estructura del Estado, en los diferentes niveles de gobierno y poderes del Estado;

7. *Acoger con beneplácito* el documento *Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz en América Latina y el Caribe: proyecto de informe regional sobre el examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a 30 años de su aprobación en sinergia con la implementación de la Agenda Regional de Género*¹ y los principales avances y desafíos regionales en él identificados, vinculados a las siguientes seis áreas temáticas: i) desarrollo inclusivo, prosperidad compartida y trabajo decente, ii) erradicación de la pobreza, protección social y servicios sociales, iii) erradicación de la violencia, los estigmas y los estereotipos, iv) participación, rendición de cuentas e instituciones con perspectiva de género, v) sociedades pacíficas e inclusivas y vi) conservación, protección y restauración del medio ambiente;

8. *Acelerar* los esfuerzos de manera urgente para superar los cuatro nudos estructurales de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe, a saber, la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza, los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio, la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público;

¹ LC/MDM.66/3.

9. *Reconocer* el cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado, adoptando marcos normativos, políticas, programas y sistemas integrales de cuidado con perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad, que respeten, protejan y cumplan los derechos de quienes reciben y proveen cuidados de forma remunerada y no remunerada, que prevengan todas las formas de acoso sexual y laboral en el mundo del trabajo formal e informal y que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo y a la educación, participar en la vida pública, en la política y en la economía, y disfrutar plenamente de su autonomía;

10. *Impulsar* y adoptar políticas fiscales progresivas, destinar presupuestos con enfoque de género e implementar mecanismos específicos de financiamiento para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de la política pública orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, incluido el derecho al cuidado;

11. *Implementar* políticas fiscales contracíclicas sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de las crisis y recesiones económicas en la vida de todas las mujeres, y promover marcos normativos y políticas que dinamicen la economía en sectores clave para la sostenibilidad de la vida, incluido el de la economía del cuidado;

12. *Promover* la transversalización del enfoque de género en los sistemas estadísticos nacionales mediante el trabajo articulado entre los organismos productores y usuarios de la información y garantizando la asignación de presupuesto suficiente, así como la periodicidad de las mediciones y de la difusión de la información;

13. *Impulsar* la adopción de un enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad en la producción y el uso de información estadística, que permita visibilizar las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y a lo largo de la vida, así como de un enfoque territorial que promueva la integración de la información estadística y georreferenciada para identificar la demanda y la oferta de cuidados en los territorios;

14. *Reafirmar* el papel fundamental de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, que viven con VIH, migrantes y jóvenes, y de las personas LGBTI+, así como de las defensoras de derechos humanos y ambientales, y promover el intercambio y las alianzas entre dichas organizaciones y con el Estado para asegurar el avance hacia el logro de los objetivos establecidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género, propiciando las condiciones para la participación de dichas organizaciones, abordando las barreras culturales y lingüísticas, e identificando y procurando fuentes de financiamiento;

15. *Exhortar* a los órganos intergubernamentales de carácter internacional y regional, los parlamentos y la sociedad civil y otras partes interesadas a que respalden la labor de los Gobiernos y, cuando proceda, formulen sus propios programas complementarios a los efectos de lograr la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing;

16. *Exhortar también* a los países desarrollados, a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a otros actores relevantes a que aporten recursos financieros y a que cooperen en la creación y el fortalecimiento de capacidades con el fin de acelerar la aplicación de la Agenda Regional de Género, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los compromisos asumidos en esta 66ª Reunión

de la Mesa Directiva, teniendo en cuenta las particularidades de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de renta media;

17. *Poner de relieve* la necesidad de impulsar y fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional para el desarrollo, incluidas las modalidades de cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, observando con preocupación la persistencia de problemas estructurales agravados por la reducción de la asistencia oficial para el desarrollo y el financiamiento en condiciones favorables para los países de la región, y reconocer la urgencia de tomar medidas concretas e inmediatas para asegurar la plena y efectiva aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género, así como para implementar políticas y programas destinados a aumentar la inversión en las políticas de igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo sostenible desde una perspectiva interseccional;

18. *Promover* un cambio sistémico en el abordaje de las migraciones desde las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos para lograr la visibilización del aporte que realizan las mujeres migrantes, desplazadas, refugiadas y solicitantes de asilo a las sociedades y la eliminación de las condiciones estructurales que las exponen a situaciones de vulnerabilidad en el ciclo migratorio, incluido el tráfico y la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas;

19. *Impulsar* la cooperación de los Estados y el apoyo destinado a los países de América Latina y el Caribe, con el fin de explorar opciones para el alivio de la deuda de los países altamente endeudados y promover soluciones para afrontar el sobreendeudamiento, garantizando los recursos necesarios para implementar la Agenda Regional de Género, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

20. *Rechazar* las medidas coercitivas unilaterales, que constituyen una violación de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y generan desigualdades sociales con impactos desproporcionados en la vida de las mujeres y las niñas, que se hacen más graves en tiempos de crisis;

21. *Poner de relieve* la necesidad de integrar el enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad en las políticas de desarrollo sostenible, el financiamiento climático internacional y el financiamiento para la gestión y la reducción del riesgo de desastres y aumentar significativamente los recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades a los países en desarrollo, asegurando que sean recursos adicionales a la asistencia oficial para el desarrollo, y de acuerdo con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y asegurando además un mayor acceso a dicho financiamiento a fin de apoyar los esfuerzos de adaptación y mitigación frente al cambio climático en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables, lo que incluye el financiamiento a las organizaciones de mujeres y feministas;

22. *Expresar* su solidaridad con las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad que viven en situaciones de conflicto en el mundo y hacer un llamado a promover la cooperación multilateral para aplicar las disposiciones del derecho internacional humanitario y mantener la paz y la seguridad internacionales, en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y las demás resoluciones relativas a la agenda de mujeres, paz y seguridad;

23. *Agradecer* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres por su contribución a la realización de esta consulta regional previa al 69º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el marco de la 66ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe;

24. *Dar a conocer* la presente declaración a las Cancillerías de los Gobiernos de la región como aporte de América Latina y el Caribe a la negociación de la declaración política que se aprobará en el 69º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

25. *Solicitar* al Gobierno de Costa Rica, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en representación del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que se transmita la presente declaración como aporte de América Latina y el Caribe al 69º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Anexo 1

EXPLICACIÓN DE POSICIÓN DE BARBADOS¹

The Government of Barbados has reviewed the abovementioned draft Declaration and wishes to express the following statement as an Annex to this document:

Executive Secretary,

Barbados fully supports gender equality and the empowerment of all women and girls as expressed in the Beijing Declaration and Platform of Action and subsequent international agreements.

Barbados therefore prefers to use language which is consistent with the Beijing Declaration and in accordance with our constitution and national laws. As such, Barbados is not supportive of the use of the term “women, adolescent girls and girls in all their diversity” which is not defined in international law and does not find expression in our national laws and suggest instead "all women and girls".

Best Regards,

Jehu Wiltshire
Permanent Secretary
Ministry of People Empowerment and Elder Affairs
4th Floor Warrens Office Complex
Warrens,
St. Michael BB23028
Barbados

¹ Esta nota se reproduce en el idioma en el que fue enviada. Se proporciona una traducción de cortesía de la Secretaría.

TRADUCCIÓN DE CORTESÍA DE LA SECRETARÍA

El Gobierno de Barbados ha examinado el proyecto de Declaración mencionado arriba y desea hacer la siguiente declaración para su inclusión como anexo de este documento:

Secretario Ejecutivo:

Barbados apoya plenamente la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, tal como se expresa en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en posteriores acuerdos internacionales.

Por ello, Barbados prefiere utilizar un lenguaje que esté en consonancia con la Declaración de Beijing y acorde con nuestra Constitución y leyes nacionales. Barbados, por lo tanto, no apoya el uso del término "mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad", que no está definido en el derecho internacional y no encuentra expresión en nuestras leyes nacionales, y sugiere en su lugar "todas las mujeres y niñas".

Atentamente,

Jehu Wiltshire
Secretario Permanente
Ministerio de Empoderamiento de las Personas y Asuntos de las Personas Mayores
Warrens Office Complex, 4to piso
Warrens,
St. Michael BB23028
Barbados

Anexo 2

EXPLICACIÓN DE POSICIÓN DEL PARAGUAY

El Ministerio de la Mujer, tiene el honor de dirigirse a la Secretaría de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en el marco de la 66° Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en coordinación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que se llevan a cabo los días 4 y 5 de diciembre del corriente en la sede de la CEPAL, en Santiago, Chile.

Al respecto, en el entendimiento de que la finalidad de la 66 Reunión de la Mesa Directiva es la aprobación de los acuerdos de la Reunión y la adopción de la declaración de las Ministras y Altas Autoridades de los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de las Mujeres de América Latina y el Caribe, manifiesta oficialmente que solicita la inclusión del siguiente párrafo como nota aclaratoria de ambos documentos:

"La República del Paraguay se adhiere a la Declaración de las Ministras y Altas Autoridades de los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de las Mujeres de América Latina y el Caribe, así como a los Acuerdos, de la 66ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, dejando constancia de que estos serán aplicados e interpretados en el marco de su Constitución Nacional y legislación nacional vigente. No se registrará por términos o referencias que colisionen con su marco normativo."

El Ministerio de la Mujer, reitera a la Secretaría de la Comisión su agradecimiento y más alta consideración.

Anexo 3

EXPLICACIÓN DE POSICIÓN DE SANTA LUCÍA¹

Please see below Saint Lucia's submission to be annexed in regard to the draft declaration and agreements in the context of the 66th Meeting of Presiding Officers of the Regional Conference on Women in Latin America and the Caribbean:

Saint Lucia fully supports gender equality and the empowerment of all women and girls. Saint Lucia wishes to submit the following footnote in keeping with legal guidance.

The Government of Saint Lucia is guided by the provisions of its Constitution, which promotes and protects the human rights, nondiscrimination, and fundamental freedoms of all persons, and the preservation of the rule of law. All persons are provided the same level of protection in accordance with the constitution of Saint Lucia. The Government of Saint Lucia places reservations on all provisions of this resolution that are contrary to its domestic law and those that its domestic laws do not address and will not be bound by any provisions within said provisions.

Your kind attention and cooperation are appreciated. Grateful for acknowledgement of this correspondence.

Regards.

Janey Joseph(Ms)
Director - Gender Affairs
Department of Gender Affairs
Cnr of High and Chisel Street
Castries

¹ Esta nota se reproduce en el idioma en el que fue enviada. Se proporciona una traducción de cortesía de la Secretaría.

TRADUCCIÓN DE CORTESÍA DE LA SECRETARÍA

Véase el texto que se presenta abajo enviado por Santa Lucía para su anexión al proyecto de declaración y acuerdos en el contexto de la 66ª Reunión de la Mesa Directiva la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe:

Santa Lucía apoya plenamente la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Santa Lucía desea presentar la siguiente nota de acuerdo con las directrices legales.

El Gobierno de Santa Lucía se guía por las disposiciones de su Constitución, que promueve y protege los derechos humanos, la no discriminación y las libertades fundamentales de todas las personas, así como la preservación del estado de derecho. Todas las personas gozan del mismo nivel de protección de acuerdo con la Constitución de Santa Lucía. El Gobierno de Santa Lucía formula reservas sobre todas las disposiciones de esta resolución que sean contrarias a su legislación nacional y sobre aquellas que su legislación nacional no aborda, y no estará vinculado por ninguna de esas disposiciones.

Se aprecia su amable atención y cooperación. Se agradece que se tenga en cuenta esta correspondencia.

Atentamente.

Janey Joseph (Sra.)
Directora, Asuntos de Género
Departamento de Asuntos de Género
High y Chisel Street
Castries